



*Somos  
organización*

Documentos

**Todas somos  
PODEMOS.**

*Tejiendo Redes en CLM*





Instrúyanse, porque tendremos  
necesidad de toda nuestra  
inteligencia.

Agítense, porque tendremos  
necesidad de todo nuestro  
entusiasmo.

Organícense, porque tendremos  
necesidad de toda nuestra fuerza.

ANTONIO GRAMSCI



# SOMOS ORGANIZACIÓN

ÍNDICE .....	3
<b>EL MODELO ORGANIZATIVO MILITANTE PARA PODEMOS EN CASTILLA LA-MANCHA.....</b>	<b>6</b>
Reforzar la base y ser determinantes desde lo local	
Principios políticos y organizativos .....	7
<b>TÍTULO 1. DIÁLOGO ENTRE TODOS LOS NIVELES HASTA LLEGAR A LA ÚLTIMA PERSONA INSCRITA DE LOS CÍRCULOS .....</b>	<b>7</b>
<b>TÍTULO 2. NIVEL MUNICIPAL.....</b>	<b>8</b>
<b><u>Capítulo 1. Los Círculos y la Participación.</u> .....</b>	<b>8</b>
1. Definición de Círculo	
2. Requisitos para formar parte	
3. La militancia y el censo de militantes	
4. Tipos de Círculos	
5. Constitución del Círculo	
6. Activación del Círculo	
7. Organización interna de los Círculos	
8. Competencias de los Círculos	
9. Entidad jurídica y financiación de los Círculos	
10. Mecanismos de autorregulación de los Círculos para la construcción colectiva	
11. Disolución de los Círculos	
<b><u>Capítulo 2. El municipalismo.</u> La implantación territorial que otorga contenido político a los círculos territoriales .....</b>	<b>16</b>
Introducción. La militancia decide.	
Esquema motivado del nivel municipal y de los órganos municipales	
12. La Asamblea Ciudadana Municipal y la militancia .....	17
13. Competencias y convocatoria de la Asamblea Ciudadana Municipal	
El Plenario: municipios de hasta 50 militantes o más y con un solo Círculo... 17	
14. Definición y funcionamiento	
15. Convocatoria del Plenario	
16. Competencias	
El Consejo de Círculos: con 51 o más militantes y varios Círculos. ....	19
17. Definición y funcionamiento	
18. Convocatoria del Consejo de Círculos	



19. Competencias	
La Portavocía municipal .....	20
20. Definición y funciones	
El Consejo de Coordinación Municipal .....	21
21. Definición, funciones y funcionamiento	
<b>TÍTULO 3. NIVEL PROVINCIAL.....</b>	<b>22</b>
Introducción. Una pieza clave para asumir retos y atender situaciones que vertebran los temas de la provincia y región.	
La Red de Círculos .....	23
22. Definición y participación en el Consejo Ciudadano Autonómico	
23. Composición	
24. Competencias	
25. Funcionamiento	
26. La realidad supramunicipal y otras realidades territoriales .....	25
<b>TÍTULO 4. NIVEL AUTONÓMICO. Las estructuras orgánicas. ....</b>	<b>25</b>
La Asamblea Ciudadana Autonómica .....	25
27. Definición	
28. Composición	
29. Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria y permanente	
30. Competencias	
31. Convocatoria	
32. Organización y funcionamiento	
33. Equipos Técnicos .....	28
El Consejo Ciudadano Autonómico .....	29
34. Definición	
35. Elección y composición	
36. Competencias	
37. Convocatoria y funcionamiento	
38. Revocación	
39. Responsabilidades de las personas consejeras	
La Coordinación Autonómica .....	32
40. Definición	
41. Competencias	
42. Elección	
El Consejo de Coordinación Autonómico .....	33
43. Definición y composición	



44. Funcionamiento

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica .....35

45. Definición

46. Composición

47. Funciones

48. Funcionamiento

**TÍTULO 5 GRUPOS DE TRABAJO TEMÁTICO .....37**

49. Definición

50. Requisitos para la participación en Grupos de Trabajo Temático

51. Objetivos y funciones de los Grupos de Trabajo Temático

**TÍTULO 6. FINANZAS Y TRANSPARENCIA .....39**

Introducción

52. Independencia financiera

53. Medidas redistributivas

54. Nuevo sistema de donaciones

55. Transparencia responsable

56. Rendición de cuentas

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....42**

Primera. Elección de Enlaces de Círculos para los Consejos Ciudadanos Autonómicos

Segunda. Cronograma-resumen de la implantación del nuevo modelo local y provincial

Tercera. Nuevos reglamentos

Cuarta. reuniones presenciales y telemáticas



## **EL MODELO ORGANIZATIVO MILITANTE DE PODEMOS EN CASTILLA LA MANCHA.**

### **Reforzar la unidad de base y ser determinantes desde lo local**

Como no podía ser de otra manera, una vez surgida la trayectoria que comenzó parece hace ya mucho tiempo, Podemos ha generado todo un movimiento de expresión sociopolítica, movilizándolo a la sociedad hacia la búsqueda de poner énfasis en la vida de las personas, y colaborando en todo momento, en la construcción de una sociedad participativa, crítica y autónoma junto al resto del tejido social. Esto ha producido un permanente cambio evolutivo en nuestra propia cultura militante.

En Podemos CLM es imperante que la construcción y sostén de nuestra organización sea revisada desde abajo hacia arriba. No hablamos de construir nuevamente, de ser así estaríamos olvidando nuestra trayectoria. La estructuración que actualmente tenemos la actualizamos, la fortalecemos, y aspiramos a extendernos aún más.

Ante el reto de establecer o introducir formas y mecanismos que pongan a punto nuestra organización interna, en una región con características como la nuestra, para hacer realidad una implantación territorial de cimientos firmes, proponemos que la ya configurada unidad orgánica de base, que sustenta toda la acción participativa interna y hacia afuera, sea reforzada en todos los aspectos, como respuesta al diagnóstico que la militancia ha detectado en su funcionamiento. Hablamos de nuestros círculos territoriales.

Consideramos que desde la cercanía es posible palpar las verdaderas necesidades de nuestros pueblos y echar raíces como alternativa transformadora a mediano plazo. Lo venimos intentando hace tiempo, y hemos conseguido que muchos de nuestros vecinos accedan, de forma directa o indirecta a la toma de decisiones en sus municipios; algunos gobiernan incluso; ahora toca reforzar ese acompañamiento y requiere implicancia para afrontar los nuevos desafíos. Así, los círculos deben adquirir relevancia y protagonismo en las decisiones esenciales.

En Castilla-La Mancha, sólo podremos reforzar desde la base lo que organizativamente ha quedado suspendido; cooperando y tejiendo lazos de solidaridad entre compañeros y compañeras; y sobre todo teniendo muy claro que hay hechos sustanciales que no deben repetirse, porque anhelamos que el Podemos CLM que hemos soñado juntas brille en nuestra tierra.

Y en este nuevo horizonte, nuestra militancia pasará a formar parte de los órganos de dirección, aspirando a ser protagonista en el despliegue de



Podemos, en los distintos niveles territoriales a partir de su labor en los Círculos.

Este Documento Organizativo de TODAS Somos PODEMOS, de salir aprobado, será sometido a ampliación y mejora en las Redes de Círculos provinciales, manteniendo especial cuidado en **nunca contravenir** los documentos que rigen al partido.

## Principios políticos y organizativos

Para llegar a ser una herramienta de transformación social en Castilla La-Mancha, es vital mantenerse firme en tres pilares fundamentales como:

**TRANSPARENCIA.** Datos e información accesibles. Monitoreo de funciones, responsabilidades, designaciones y contrataciones. Formación militante.

**PARTICIPACIÓN.** Deliberación con los militantes. Consultas. Co diseño de las políticas a seguir. Consenso. Formación permanente.

**COLABORACIÓN.** Trabajo horizontal en las diferentes estructuras y territorios. Rotación de cargos. Metodología flexible y accesible para la participación militante. Fomento de la cooperación mutua. Respeto a la conciliación familiar y a la diversidad funcional. Consideración de la brecha digital.

De éstos se desprenden: la **unidad del proyecto común y colectivo**; las consideraciones del movimiento feminista, tales como **igualdad de género y de oportunidades, solidaridad, sororidad y lenguaje inclusivo** entre otras más; máxime **cercanía al movimiento popular** y vinculación a los movimientos sociales conforme a la defensa de los Derechos Humanos; ineludible atención y **cuidado de la militancia; fraternidad e inclusión de todas las personas dispuestas a contribuir** en la búsqueda del cambio; **extensión del proyecto** fomentando una **participación integradora**.

Todos orientados a construir desde abajo una organización democrática, sólida, y útil para una sociedad que empezó el camino hacia la transformación y búsqueda del Bien Común.

## TÍTULO 1. DIÁLOGO PERMANENTE ENTRE TODOS LOS NIVELES HASTA LLEGAR A LA ÚLTIMA PERSONA INSCRITA DE LOS CÍRCULOS.

La configuración de los órganos de Podemos tiene sentido y funciona como una maquinaria bien engrasada, sólo cuando el diálogo entre los distintos niveles es fluido, desde el municipal hasta el estatal. Todas forman parte de un mismo proyecto y se articulan a través de los Enlaces entre ellos.



Y para que de verdad sea fructífero también hay que involucrar de forma más activa al conjunto de las personas inscritas en la vida de la organización, y en las luchas que tienen lugar a pie de calle. Para ello tenemos que crecer en cantidad de militantes, lo que nos dotará de mayor fuerza orgánica y política, logrando combinar nuestra organización con los espacios de politización ciudadana, y con los espacios institucionales a mediano plazo.

Es imprescindible considerar que nuestra región presenta realidades diversas en cada una de sus cinco provincias, y a ellas hay que atender para comprender mejor la forma organizativa que contenga a nuestra militancia. Un claro ejemplo son nuestras zonas comarcales.

**Que la nueva disposición desde el nivel estatal haga protagonistas a las estructuras que sostienen al partido, hace que este modelo de documento también sea diseñado desde lo próximo. Pues es en los Círculos desde donde se decidirá de forma directa, con una representación del 33%, sobre todas las cuestiones que se aborden en el Consejo Ciudadano Autónomico, a través de sus Enlaces y en la Red de Círculos de cada provincia.**

Es necesario tener en cuenta, que en esta nueva renovación se produce un cambio de nombres en algunas de sus estructuras: **Coordinación Regional** en lugar de SG en el nivel autonómico; **Portavocía Municipal** en vez de SGM en el nivel municipal; **Red de Círculos** de nivel provincial en vez de Coordinadora provincial, por poner algunos ejemplos.

## TÍTULO 2. NIVEL MUNICIPAL

### Capítulo 1. Los Círculos y la Participación.

#### Artículo 1. Definición de Círculo

**Unidad básica de acción para la construcción política y social de Podemos como organización democrática y popular.**

En él convergen la militancia de Podemos y las personas que se interesan en el desarrollo del partido, creando con su acción diaria la capilaridad necesaria para desarrollar la estrategia política y social con la que alcanzar los objetivos para la transformación social de nuestro entorno, sustentada bajo los principios de igualdad, fraternidad, sororidad, democracia y dignidad contemplados en los Derechos Humanos.

El Círculo continuará siendo nexo de conexión, pero además **tendrá la tarea de participar activamente en el debate y decisión de las distintas estrategias para cumplir con los mandatos de las Asambleas Ciudadanas de orden superior y, en tanto que expresión colectiva de la militancia, plasmar la línea política a escala local.**

Cada Círculo **habilitará un Protocolo de Bienvenida** para una buena acogida, y presentación de nuevos miembros, dotando la información suficiente e indicando el momento del proceso en el que se encuentran, para facilitar una pronta participación integradora.





## **Se creará y custodiará un Censo de militantes desde la Secretaría de Organización Estatal y la Secretaría de Círculos y Participación.**

Los Círculos son un aporte más al movimiento popular del que Podemos es parte. En ellos se identifican las necesidades políticas y sociales de su territorio, desde el contacto con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, en sintonía con los planteamientos generales del partido. De esta manera, el Círculo **es actor principal y sujeto colectivo** para la creación de una nueva cultura militante que favorezca y dote de los espacios y herramientas necesarias, para que cada una de las personas integrantes sean agentes activos del movimiento popular y del cambio político y social que buscamos.

Por último, en los Círculos se velará por el cumplimiento del Código Ético y, en especial, no se permitirán actitudes machistas, xenófobas, autoritarias, LGTBIfóbicas, denigrantes, insultantes, acusaciones o caricaturas, difamaciones ni violencia verbal o física, ninguno de todos los tipos de acoso, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguna de las personas integrantes.

### **Artículo 2. Requisitos para formar parte**

Para integrarse de pleno derecho y, así, disponer de voz y voto, las personas que lo conforman deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser militante de Podemos, además de ser una persona inscrita.
- Adscribir su acción militante al Círculo correspondiente en su municipio: esto se realizará a través del perfil telemático de la persona inscrita, limitando la capacidad de cambio de Círculo a un máximo de una vez al año.
- Estar al corriente de pago de la cuota establecida (con las debidas excepciones).
- Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito territorial superior o del propio, además de lo decidido por la militancia a nivel local.
- Asistir con carácter de invitada o invitado, manteniendo el carácter asambleario y abierto a la ciudadanía que caracteriza a los Círculos, con voz, pero sin voto, a las Asambleas Ciudadanas que afecten a su ámbito de actuación.

### **Artículo 3. La militancia y el censo de militantes**

La labor militante es imprescindible para la construcción de toda organización democrática y popular y toda persona implicada en Podemos, es actor principal del cambio político y social que pretendemos.



**Las personas militantes en su único círculo escogerán a sus portavoces, órganos y candidatos;** sin olvidar que relacionarse activamente con la sociedad implica apertura hacia la pluralidad y diversidad de pensamientos en la convivencia local. Con carácter general, la militancia de Podemos en un municipio podrá ser convocada en sus respectivos ámbitos con siete días de antelación, y la debida publicidad y Orden del Día. En caso extraordinario, bastará hasta 24 horas.

También podrán **decidir la línea política y los órganos locales** en su municipio. Para ello, se **contará con un Censo de Militantes** al que los órganos locales podrán tener acceso permanente, mediante una herramienta informática que permita saber si una persona es o no militante de su municipio.

Para estar convenientemente censadas, las personas inscritas y militantes serán **afiliadas de pleno derecho**, vinculadas a un solo círculo, mediante una **cuota simbólica** que refuerce la independencia económica que tiene nuestra organización del poder económico de los bancos (con las debidas excepciones y se reglamentará en el ámbito estatal).

De manera general y salvo situaciones excepcionales que valorará el Consejo de Coordinación Estatal, **no estará permitida en ningún caso la doble militancia** en Podemos, ni siquiera en partidos afines.

Proponemos crear un **Observatorio Ciudadano Autónomo**, vigente en algunos municipios, como propuesta resultante de programas participativos anteriores y gestionado por personas elegidas por la militancia; bajo criterios de territorialidad, valor ético, neutralidad, buena interpretación de reglamentos, protocolos, documentos, y en colaboración articulada con la Comisión de Garantías Democráticas; quien supervisará la actuación de los cargos ejecutivos y no ejecutivos; velando además, por el cumplimiento de documentos, donaciones, contrataciones, liberaciones, etc. para garantizar la eficaz disposición en el traslado de información que genera nuestra organización. Basándonos en la experiencia, también es imperante la necesidad de proporcionar a la militancia instrumentos, dinámicas o herramientas que favorezcan una rápida reacción ante problemas propios de las relaciones humanas, y que eviten colapsar no sólo la Comisión de Garantías, sino armonizar la convivencia militante. La Mediación, la Comunicación No Violenta, Los Foros, etc. son los medios no jurídicos propuestos.

**Así mismo, la militancia dispondrá de información actualizada y de herramientas de formación**, indispensables en la creación de la nueva etapa militante que propone este documento, acorde a los de la III Asamblea Estatal. Todo contenido de formación que la militancia viene solicitando, considerará los distintos ejes transversales, tales como feminismos, participación horizontal, accesibilidad e igualdad de oportunidades.

#### Artículo 4. Tipos de Círculos

Dentro de la organización podrá haber Círculos de tipo:



- **MUNICIPAL.**
- **DE DISTRITO O BARRIAL**, constituidos en municipios donde, por motivos específicos, lógicos y de peso (nunca relativos a conflictos personales o de control del espacio) sea necesario que el Círculo municipal se desagregue por distritos o barrios.
- **EL SUPRAMUNICIPAL Y/O COMARCAL**, aquel que es necesario por necesidad o motivos de despoblación o vertebración territorial. No podrá tener más de 50 militantes y funcionarán como un Plenario aprobando o rechazando, en su caso, iniciativas políticas locales en los municipios que aglutinan. En ellos se tratan problemáticas comunes de la zona. Tendrán, asimismo, idéntica representación al resto de círculos en la Red de Círculos que le corresponda.

## Artículo 5. Constitución del Círculo

No podrá existir más de un Círculo en el mismo espacio territorial de otro ya existente, primará el principio de capilarización en la intervención político-social desde los Círculos Podrán constituirse Círculos municipales que convivan con Comarcales, barriales y de distrito con municipales, siempre y cuando responda su constitución a lógicas de intervención y despliegue del proyecto y nunca a competencias o luchas por el control territorial. En estos casos, el Círculo de ámbito territorial superior deberá adaptarse, tanto en nombre como en ámbito de actuación, con el fin de evitar solapamientos con la acción del nuevo Círculo.

Ante la ausencia de un Círculo al que adscribirse, y con el ánimo de participar en la acción militante dentro del territorio, podrá **crear un nuevo Círculo** con los siguientes requisitos:

Se deberá contar con un **mínimo de 5 personas** que cumplan con los siguientes requisitos y compromisos:

- **Ser militante de Podemos.**
- Estar **al corriente de pago de la cuota** establecida.
- **Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos** aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito estatal e inferior dentro de su territorio de actuación.
- **Organizar una primera reunión de constitución.** Contará, para ello, con el apoyo de la Secretarías de Organización de CLM quien enviará los datos de la **convocatoria a todas las personas militantes** del ámbito del nuevo Círculo. Así, desde el respeto a la autoorganización, **Podemos tomará un papel proactivo y de soporte al crecimiento y desarrollo de nuevos Círculos**, facilitando la tarea de convocatoria y publicidad en este primer momento de vida del Círculo.
- En esta **primera asamblea constituyente se decidirán las formas de contacto del Círculo y una primera elección de Enlaces y responsables**



que será remitida a la Secretaría de Círculos Y Participación, así como a la Secretaría de Organización Autónoma. Esta estructura inicial **deberá ser ratificada con su activación y sustituida por las herramientas corporativas** correspondientes.

## Artículo 6. Activación del Círculo

Para que un Círculo tenga plenos derechos y pueda **constituirse como Plenario o participar del Consejo de Círculos** y resto de espacios orgánicos, deberá **disponer de la calificación de «activo»**, según el protocolo de activación aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal a propuesta de las Secretarías estatales de Círculos y Participación y Organización Estatal.

Este protocolo implica **la incorporación al Censo Estatal de Círculos**. En coordinación con el Consejo Ciudadano Autonomico, será la Secretaría de Círculos y Participación quien, en última instancia, resolverá la solicitud de activación. También deberá contar con la presencia de objetivos concretos de actuación política e intervención social directa, para la mejora de las condiciones de vida y derechos de su entorno, decididos en asamblea y que se encuentren en sintonía con los valores defendidos por Podemos y las decisiones adoptadas por la Asamblea Ciudadana.

## Artículo 7. Organización interna de los Círculos

El Círculo tendrá **autonomía para decidir sobre sus fórmulas organizativas**, en el ejercicio de sus competencias y en el marco de respeto a los documentos y mandatos de la Asamblea Ciudadana aprobados en los diferentes niveles territoriales.

Igualmente, tendrá **capacidad y competencia disciplinaria con respecto a sus integrantes**, de acuerdo con lo previsto en dichos documentos y mandatos, así como a la prevención, **gestión y resolución de conflictos** conforme a los reglamentos que los desarrollan.

El funcionamiento del Círculo, dentro de esta autonomía, **se regirá por los principios de** apertura fraterna, empatía social, feminización, sororidad, rotación de cargos, cuidados, atención y escucha activa; participación política y social y publicidad de sus asambleas y demás actuaciones. Asimismo, tendrán la capacidad para **crear sus espacios de trabajo**, necesarios para dar respuesta social y política a las distintas problemáticas que identifiquen.

## EL EQUIPO DINAMIZADOR

Elegido en asamblea, cada Círculo contará con un Equipo Dinamizador **formado por, al menos 5 personas responsables de las siguientes áreas: organización y extensión, finanzas, participación, comunicación y feminismos**. Estas personas desempeñarán su labor **durante un año** no



renovable consecutivamente, en la medida de lo posible para prevenir desgaste, etc.

Velará por el cumplimiento de lo acordado en asambleas, celebrará reuniones para desarrollar tareas, en sintonía y sin que entre en contradicción con los órganos locales en funcionamiento practicando el reparto de tareas y creación de espacios de trabajo donde de a poco el nuevo Círculo se vaya fortaleciendo-

Las personas que formen este Equipo Dinamizador podrán rotar o cambiar, aún sin haber cumplido el año de mandato a propuesta propia o por mayoría simple del Círculo Se proporcionará a cada círculo, apoyo material y acompañamiento. La participación colaborativa se fortalece en estos espacios cercanos.

### Competencias del Equipo Dinamizador:

- Convocar la asamblea del Círculo y mantener la periodicidad de sus reuniones.
- Facilitar y dinamizar la toma de decisiones colectivas para el cumplimiento del mandato de las Asambleas Ciudadanas de orden superior y de los órganos locales.
- Dinamizar la estrategia de extensión y participación del Círculo en su territorio, así como facilitar el reparto de tareas necesarias.
- Facilitar y coordinar las tareas para la ejecución de los acuerdos de la asamblea del Círculo.
- Organizar y dinamizar, garantizando su transparencia, la elección de las personas que ejercerán la portavocía en la Red Provincial y la Portavocía Municipal.
- Fomentar el empoderamiento ciudadano con la formación y la multiplicación de liderazgos desde el desarrollo de intervenciones sociopolíticas identificadas por el Círculo.

### Artículo 8. Competencias de los Círculos

Serán competencias de los Círculos, mediante voto de sus militantes y siempre dentro del marco establecido por los mandatos de las Asambleas Ciudadanas de su territorio, o de ámbito superior:

- **Debatir la línea política que consideren** y trasladarla al Plenario o Consejo de Círculos.
- **Diagnosticar o identificar problemáticas sociales y políticas** en su ámbito territorial.
- **Diseñar e implementar intervenciones y actuaciones**, creando, en caso necesario, espacios de trabajo del Círculo, dirigidos a la defensa de los derechos humanos y conquista de derechos sociales, así como la dignidad, la fraternidad y la sororidad.



- **Visibilizar las problemáticas y necesidades locales empleando mecanismos de comunicación popular.**
- **Dar voz política al vecindario y trasladar sus problemáticas** al Plenario o al Consejo de Círculos y, desde ahí, a los espacios institucionales correspondientes.
- **Diseñar e implementar proyectos** desde la fraternidad y sororidad para dar respuesta al vecindario ante carencias y violaciones de derechos a la par que se realizan las acciones políticas correspondientes para reivindicación y conquista.
- Mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, así como **contribuir al refuerzo y creación de tejido social; y participar e impulsar los distintos movimientos que en su ámbito de actuación estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos, respetando siempre la autonomía de los propios movimientos sociales.**
- **Debatir sobre el presupuesto municipal y tratar de incidir en fomentar Presupuestos Participativos** y trasladar al Plenario o al Consejo de Círculos, su postura.
- **Convocar a la militancia para elegir o revocar a la Portavocía Municipal** o instar al Plenario o al Consejo de Círculos a hacerlo.
- **Participar en el debate para la creación de programas electorales participativos.**
- **Instar al Equipo Dinamizador a convocar asamblea del Círculo, si no ha sido convocada en los últimos tres meses.**
- **Nombrar a Enlaces de Círculos** para todo lo que la organización interna le requiera.
- **Ejercer el derecho a revocación o pérdida de confianza sobre sus portavoces en los órganos, sus Enlaces, así como de su equipo de dinamización.**
- **Organizar reuniones periódicas, y otras formas de participación abiertas,** que aseguren y promuevan la participación política y social de sus integrantes y de su comunidad.
- **Participar, a través del Consejo de Círculos o Plenario, en todos los aspectos relevantes de los procesos electorales municipales y acudir a las Redes de Círculos.**

## Artículo 9. Entidad jurídica y financiación de los Círculos

El nuevo papel de los Círculos implica **su participación directa en la gestión de los recursos económicos municipales**, así como de la **gestión de la entidad jurídica municipal**. Por ello, el Consejo de Coordinación Municipal contará con una persona designada para garantizar la articulación jurídica y financiera entre los Círculos, el órgano municipal —ya sea Plenario o Consejo



de Círculos— y el resto de los órganos supramunicipales de Podemos con el fin de facilitar y fomentar los recursos y las herramientas de esta índole a los Círculos. Esta figura mantendrá un mandato anual.

## Artículo 10. Mecanismos de autorregulación de los Círculos para la construcción colectiva

La dinámica asamblearia de los Círculos como organización democrática y popular acarrea un aprendizaje constante de la participación política y social como vehículo de construcción colectiva. En este proceso, se pueden dar conflictos políticos o de convivencia de manera natural que, bien gestionados, se convierten en oportunidades para la consolidación y crecimiento del Círculo, así como de formación política de la militancia.

### Consideraciones vitales de facilitación eficaz para el modo en que dinamizamos nuestra actividad en reuniones democráticas:

- Una moderación ágil y concisa, garantizando la participación de todas y todos; con turnos de palabra consensuados al comienzo: por paridad, por cantidad de tiempo en los temas más importantes...
- Preparación y convocatoria de los encuentros con tiempo e información suficientes, definiendo los objetivos y explicarlos; determinando los temas a tratar, determinando claramente los temas a decidir; el mecanismo de votación si no se llega a Consenso; ayudando a concretar posturas y sintetizar argumentos; detectar polaridades y habilitar espacio de debates amables.
- Previsión de materiales a emplear; introducción de técnicas que refuercen la convivencia y herramientas participativas de trabajo grupal...

Esta cultura militante, destinada al fomento de un espíritu de equipo basado en lazos de complicidad en torno a un proyecto común, necesita la práctica del día a día, pero también **formación permanente**. Para ello, la Secretaría de Círculos aportarán en sus planes formativos para la militancia, mecanismos y herramientas para la dinamización asamblearia; así como la detección, prevención y resolución o transformación de conflictos que, en cualquier ámbito, deben intentar resolverse por vías de Diálogo, Escucha Activa y Comunicación No Violenta entre las personas, evitando así judicializar la participación.

## Artículo 11. Disolución de los Círculos

La realidad asamblearia y fluida del movimiento implica igualmente una evolución de los Círculos que puede derivarse, en ocasiones, en su disolución. Este proceso estará **regulado dentro del protocolo de Activación de Círculos** que deberá publicarse después de la celebración de la Asamblea Ciudadana. Si bien será en este protocolo posterior en el que se entre en profundidad, la disolución del Círculo conlleva el cese de su participación en los



espacios orgánicos y de decisión del partido, así como todos los derechos asociados al Círculo en materia de avales de candidaturas. Además, se procederá a su **eliminación del Censo Estatal de Círculos**.

Las líneas principales sobre las que se desarrollará el protocolo en su apartado para la disolución motivada de un Círculo serán:

- Incumplimiento, por parte del Círculo, de los documentos y mandatos de las Asambleas Ciudadanas de su ámbito o superior.
- Desagregación, siempre de manera motivada y atendiendo a las necesidades de despliegue de Podemos en Círculos de ámbito territorial inferior.

**La disolución de un Círculo sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con dicho protocolo en expediente abierto por la Secretaría de Organización competente y previa comunicación a la Comisión de Garantías Democráticas correspondiente, quien resolverá en consonancia con dicho documento y comunicará la respuesta a la Secretaría de Círculos y a la Secretaría de Organización Estatal.**

## **Capítulo 2. El Municipalismo. La implantación territorial que otorga contenido político a los círculos territoriales**

### **Introducción: La militancia decide**

A diferencia de ser sólo personas inscritas, **ser militantes supone** un paso más de compromiso en la organización: deberán censarse en un Círculo y estar al corriente de cuota y serán quienes elijan a los órganos municipales,

- En municipios **de hasta 50 militantes**, donde exista un Plenario o
- En municipios **de más de 50 militantes**, donde exista un Consejo de Círculos.

**Definir la línea política local en exclusiva y el rumbo organizativo y político de Podemos en lo local, conlleva de facto una corresponsabilización y un empoderamiento mayores que nunca: elección de primarias a instituciones locales, del programa y la política de alianzas e influencia en las cuestiones que se quieran debatir y plantear a escala provincial para a su vez ser tratadas en el Consejo Ciudadano Autonómico del que algunas y algunos también formarán parte en calidad de Enlaces de Círculos.**

### **Esquema motivado del nivel municipal y de los órganos municipales.**

A modo esquemático, los responsables y órganos son:

- **El o la Portavoz Municipal**, elegida por la militancia y con mandato mínimo de un año.





- **El Plenario para municipios de 50 militantes o menos (en uno o varios Círculos)** o con más en un solo Círculo. Está formado por el conjunto de los y las militantes.
- **El Consejo de Círculos para municipios de 51 militantes o más, y que tengan 2 o más Círculos, formado por dos integrantes de cada Círculo,** elegidos en sus Círculos por mandato mínimo de un año, que podrá ser ampliado.
- **El Consejo de Coordinación Municipal: tanto para municipios con Plenario, a partir de once militantes, o con Consejo de Círculos;** elegido en ambos casos a propuesta del Portavoz Municipal, pero ratificado por los órganos anteriormente descritos. Su mandato será mínimo de un año.

## Artículo 12. La Asamblea Ciudadana Municipal y la militancia

La Asamblea Ciudadana Municipal está compuesta por el conjunto de las personas inscritas en un municipio. Esta únicamente podrá tomar decisiones sobre su ámbito territorial y en sintonía con los criterios marco de un ámbito territorial superior.

**En todo caso, será a partir de ahora el conjunto de la militancia exclusivamente quien se encargará de conformar y elegir sus órganos locales, ya sea en Plenario o a través del Consejo de Círculos.**

## Artículo 13. Competencias y convocatoria de la Asamblea Ciudadana Municipal

Serán competencias de la Asamblea Ciudadana Municipal las siguientes:

- **La aprobación de la lista electoral para optar a cargos públicos,** de acuerdo con los reglamentos y mediante primarias abiertas. De su aplicación resultará una composición de lista definitiva acorde con la ley electoral en materia de paridad.
- **La aprobación del programa electoral participativo,** respetando siempre los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- **Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial,** de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior.



## El Plenario: municipios de hasta 50 militantes o más y con un solo Círculo.

### Artículo 14. Definición y funcionamiento

En los municipios con 50 militantes o menos o si, aunque sean más, se reúnen en un solo Círculo, existirá un Plenario como órgano principal de decisión política.

**El Plenario es la militancia del municipio del círculo activo**, elegirá unos órganos de coordinación y portavocía respetando la paridad y acordes al número de militantes del que dispongan:

- Menos de 5 militantes: ninguna estructura oficial.
- De 6 a 10 militantes: elegirá únicamente una Portavocía Municipal.
- De 11 a 25 militantes: elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 3 personas (incluyendo al o la Portavoz Municipal).
- De 26 a 50 militantes: elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 5 personas (incluyendo al o la Portavoz Municipal).

El o la Portavoz Municipal será elegido por la mayoría del Plenario por el plazo mínimo de un año. Igualmente, y a continuación, el Plenario deberá aprobar por mayoría simple la composición del Consejo de Coordinación Municipal, a propuesta del Portavoz Municipal en primera instancia, y por el mismo periodo. El Consejo de Coordinación Municipal deberá contar con al menos un 50 % de mujeres

### Artículo 15. Convocatoria del Plenario

Se podrá convocar en cualquier momento, siempre con carácter vinculante, cuando así lo soliciten sus integrantes o a propuesta del Consejo de Coordinación Municipal. **En ningún caso podrán transcurrir más de un mes y medio entre dos convocatorias.**

**Las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos y elaborarán un Reglamento marco para el funcionamiento de los Plenarios.**

### Artículo 16. Competencias

- Impulsar línea política aprobada por la militancia en el propio Plenario, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- La decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.



- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal o el propio Plenario.
- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, si existiera.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal, así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

## **EL Consejo de Círculos: municipios con 51 o más militantes y varios Círculos.**

### **Artículo 17. Definición y funcionamiento**

Es un nuevo órgano que representará estos espacios por operatividad y, por tanto, a la militancia que debata en ellos; tendrá carácter deliberativo y ejecutivo al mismo tiempo. Las personas integrantes de los Círculos que lo compongan podrán trasladar la postura de su ámbito de reunión y fijar así el debate y la acción, todo ello sin perjuicio de que a la vez tengan autonomía decisoria.

En municipios con Consejo de Círculos, existirá al mismo tiempo una persona encargada de la Portavocía Municipal —elegida por todas las personas militantes— y un Consejo de Coordinación Municipal, cuyo tamaño variará en función de los Círculos que haya en el municipio y oscilará entre 5 y 9 integrantes (incluida la Portavocía Municipal):

- En municipios hasta 5 Círculos el Consejo de Coordinación será de 5 integrantes.
- De 6 a 10 Círculos, de 7 integrantes.
- Si el municipio tiene más de 11 Círculos, de 9 integrantes.

El Consejo de Círculos estará formado por dos integrantes —con al menos una mujer—, designados anualmente por cada Círculo del municipio, y la Portavocía Municipal propondrá un Consejo de Coordinación compuesto exclusivamente por militantes del municipio, que validará el Consejo de Círculos. Las personas integrantes de los Círculos designadas para este Consejo podrán ser revocadas en cualquier momento por mayoría absoluta de su Círculo.



## Artículo 18. Convocatoria del Consejo de Círculos

El Consejo de Círculos podrá ser convocado a iniciativa de al menos un 25 % de los Círculos del municipio o por el Consejo de Coordinación Municipal. En ningún caso podrán transcurrir más de dos meses entre sendas convocatorias.

Las Secretarías estatales de Organización y la Secretaría de Círculos y Participación elaborarán un Reglamento marco para el funcionamiento de los Consejos de los Círculos.

## Artículo 19. Competencias

Serán competencias del Consejo de Círculos:

- Aprobar por mayoría absoluta la línea política de Podemos en el municipio, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Aprobar por mayoría absoluta la decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar por mayoría simple las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal.
- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, si existiera.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal, así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir por mayoría simple, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

## La Portavocía Municipal

### Artículo 20. Definición

La Portavocía Municipal **ejerce la representación pública e institucional de Podemos en el municipio**, coordinando sus actividades, asegurando la coherencia de su discurso y la coordinación con Podemos a nivel autonómico y estatal.

En ambos casos, su mandato será mínimo de un año, pudiendo ser revocada por una mayoría de las personas militantes del municipio.



## El Consejo de Coordinación Municipal

### Artículo 21. Definición, funciones y funcionamiento

El Consejo de Coordinación Municipal, allá donde exista —en municipios con más de 10 militantes— es el **órgano colegiado encargado de realizar las tareas ejecutivas cotidianas de carácter político y de coordinación interna.**

#### Sus funciones son:

- Dar continuidad a la línea política aprobada por el Plenario o el Consejo de Círculos y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Plenario o el Consejo de Círculos.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación Municipal.
- Asumir aquellas tareas que por delegación le encomienden el Plenario o el Consejo de Círculos.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito municipal, así como velar por el buen funcionamiento de la organización en su municipio.
- Articular la relación jurídico-financiera municipal y de los Círculos con el resto de los órganos de Podemos, nombrando una persona responsable de Finanzas.
- Será competente para convocar al Plenario o al Consejo de Círculos y deberá reunirse como mínimo una vez al mes.

### **FUNCIONAMIENTO EN MUNICIPIOS CON PLENARIO**

El Plenario aprobará la propuesta de Consejo de Coordinación Municipal que establezca la persona que ocupe la Portavocía Municipal; si esta no saliese adelante dicho Plenario será soberano para formular una alternativa.

Las personas que ocupen el Consejo de Coordinación Municipal tendrán un mandato mínimo de un año y podrán ser revocadas en cualquier momento, por mayoría simple, por el Plenario.

### **FUNCIONAMIENTO EN MUNICIPIOS CON CONSEJO DE CÍRCULOS**

El Consejo de Círculos aprobará la propuesta de Consejo de Coordinación Municipal que establezca la persona que ocupe la Portavocía Municipal. Las personas que ocupen el Consejo de Coordinación municipal tendrán un



mandato mínimo de un año y podrán ser revocadas en cualquier momento, por mayoría simple.

## TÍTULO 3. NIVEL PROVINCIAL. Una pieza clave para asumir retos y atender a situaciones que vertebran los temas de la provincia y región

En nuestra región, en esta estructura provincial la militancia castellanomanchega ha venido incursionando casi desde el comienzo a diferencia de otras comunidades. En 2017 nos constituimos formalmente en Coordinadoras Provinciales, quedando en manos de los círculos la colaboración para establecer un Reglamento de funcionamiento. Tal vez sea necesaria una base para garantizar unicidad en el sistema de votos. Cada provincia fue capaz de adaptar sus mecanismos de trabajo y dentro de él su sistema de votación. En este espacio, a través de los Círculos, la militancia interactúa y se mantiene comunicada entre sí.

Hoy, esta estructura intermedia no solo cambiará su nombre, sino que será el espacio para trazar colectivamente línea política, tanto en el plano provincial como también en el regional. El objetivo, además de lo experimentado en ella, es aprovecharlo como foro de discusión, planteamiento de propuestas, debate e intervención sociopolítica en su realidad más cercana: barrios, pueblos o ciudades, así como para llevar estas voces al Consejo Ciudadano Autonómico

Hablamos de una Red de Círculos que sea un espacio de mayor cercanía que el autonómico, desde donde elevar problemáticas al Consejo Ciudadano Autonómico y, a la vez, debatir acerca de las soluciones políticas que se den en este órgano, entre asambleas. Estas redes tienen que articular debates y reflexión política, coordinar tareas y fomentar la formación de la militancia, y podrán atender a otra realidad.

### La Red de Círculos

#### Artículo 22. Definición y participación en el Consejo Ciudadano Autonómico.

Es un nuevo espacio de enlaces nombrados por los Círculos de cada territorio, desde el cual se **elegirá en Plenario a las y los Enlaces de Círculos** que formarán parte del Consejo Ciudadano Autonómico. Tendrán el objetivo de posibilitar el debate y, en su caso, la toma de decisiones sobre asuntos que conciernen a su ámbito territorial. Para ello, **tendrán un Consejo de Coordinación** formado por un número variable de personas, elegidas de la propia Red de Círculos, que podrá tomar decisiones de carácter comunicación política y coordinación con otras fuerzas hermanas, para trenzar lazos entre



ellas; así como coordinar posibles acciones de intervención sociopolítica en sus territorios.

**Cada Red de Círculos conocerá el número de Enlaces de Círculos asignado en función del tamaño definitivo de su Consejo Ciudadano Autonómico y elegirá a las personas que correspondan como Enlaces de Círculos por periodo de un año**, según el reparto proporcional a la población establecido dentro de la parte del órgano autonómico, de forma que se garantice la paridad del conjunto autonómico de enlaces con al menos un 50 % de mujeres.

**Las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos garantizarán la viabilidad de este proceso y ayudarán al nivel autonómico en todo lo que haga referencia a dicho proceso.**

### Artículo 23. Composición

**Toda Red de Círculos estará formada por dos Enlaces de cada Círculo activo** de su ámbito territorial, garantizando que, al menos, una de ellas es mujer. Estas personas serán elegidas anualmente con posibilidad de renovar su cargo.

Las Redes de Círculos que cuenten con Consejo de Coordinación deberán elegir este órgano entre sus integrantes y con un tamaño que podrá oscilar entre 5 y 15 personas.

### Artículo 24. Competencias.

- **Elegir de entre sus integrantes, con carácter anual, a las y los Enlaces de Círculos que formarán parte del Consejo Ciudadano Autonómico** correspondiente, **garantizando la paridad** con al menos el 50 % de mujeres en el conjunto autonómico de estas personas Enlaces de Círculos.
- **Revocar cualquier Enlace de Círculos** que actúe en el Consejo Ciudadano Autonómico.
- En las provincias hay **elegir el tamaño del Consejo de Coordinación** y su composición, siempre de entre sus integrantes.
- **Si carecen de Consejo de Coordinación, nombrará un equipo dinamizador** encargado de las convocatorias, la asistencia y las votaciones.

Serán competencias del **Consejo de Coordinación provincial**:

- **Establecer un Temario de ámbito territorial que deberá tratarse en el Consejo Ciudadano Autonómico.**
- **Constituirse en un espacio de decisión ante cuestiones de relevancia política en su ámbito territorial.** Este espacio será legítimo para establecer



comunicación y coordinación con el resto de las fuerzas políticas con el fin de trenzar lazos entre ellas y coordinar posibles acciones de intervención sociopolítica en su provincia.

- **Fomentar la formación y asegurar la información entre los Círculos.**
- **Elegir a una persona Responsable Provincial de los Círculos**, siempre de entre las personas elegidas para el Consejo Ciudadano Autonómico **con unos criterios básicos a tener en cuenta, que coadyuven en la eficacia de su labor.**
- **Dinamizar las convocatorias, orden del día, asistencia y votaciones.**
- Solicitar acceso al Censo de inscritos/ militantes provinciales, bajo el resguardo responsable de datos y al amparo de la LOPD.
- Establecer espacios de debates político, y de relación con otros partidos afines
- Propiciar la extensión de la Red de Círculos y seguimiento permanente para conseguir el “estatus de activo”.
- Consensuar con la militancia otras competencias.
- 

## Artículo 25. Funcionamiento

Las Redes de Círculos deberán ser **convocadas de forma ordinaria al menos una vez al año en Plenario** para escoger (en su caso) a su Consejo de Coordinación y designar (esto, en todos los casos) a quienes acudan a su correspondiente Consejo Ciudadano Autonómico

Deberán constituirse por vez primera antes de seis meses desde la entrada en vigor de este *Documento Organizativo Un Podemos Contigo*, con el fin de elegir a las personas Enlaces de Círculos y (en su caso) al Consejo de Coordinación, así como su tamaño. **Su sesión constitutiva se llevará a cabo mediante Plenario.**

La elección de las y los Enlaces de Círculos que participarán en el Consejo Ciudadano Autonómico tendrá carácter anual, al igual, en su caso, que la de las personas integrantes del Consejo de Coordinación, que podrán ser las mismas personas o no, según se establezca en la primera sesión constitutiva del Consejo de Coordinación.

El Consejo de Coordinación, en su caso, **tendrá que reunirse, al menos, una vez cada tres meses e informar de su actividad en el Plenario anual de la Red de Círculos.**

Un Círculo podrá revocar por mayoría cualificada (dos tercios) a su enlace, ya esté en la Red de Círculos o en el Consejo Ciudadano Autonómico. Si una persona Enlace de Círculos renuncia a sus funciones, ya sea en el Consejo Ciudadano Autonómico o en la Red de Círculos, deberá ser sustituida por otra en su lugar.





Para todo este proceso, las Redes de Círculos contarán con la ayuda de su Secretaría de Organización Autonómica, así como de la Secretaría Estatal de Círculos.

#### Artículo 26. La realidad Inter comarcal y otras realidades territoriales

Decidir por mayoría de la Asamblea Ciudadana Autonómica el reconocimiento del nivel Inter comarcal o comarcal basado en la realidad geográfica, cultural y política del territorio, con una motivación razonada y estableciendo los mecanismos organizativos necesarios para garantizar la representatividad de los Enlaces de Círculos en el Consejo Ciudadano Autonómico, así como la operatividad política de sus Consejos de Coordinación.

## TÍTULO 4. NIVEL AUTONÓMICO

### Estructuras orgánicas

En este nivel se establece como actualización novedosa **la proporción del 33% que le corresponde a la militancia para elegir e introducir directamente su representación en el Consejo Ciudadano Autonómico**. Ese tercio establecido será ocupado por los Enlaces de Círculos nombrados en la Redes de Círculos, con la característica de ser rotativos cada año.

Mientras que el resto del Consejo Ciudadano Autonómico, incluyendo la Coordinación Autonómica, es decir el 66%, será elegido en la Asamblea Ciudadana Autonómica.

### La Asamblea Ciudadana Autonómica

#### Artículo 27. Definición

La Asamblea Ciudadana Autonómica es **el conjunto de personas inscritas y militantes** en Podemos en Castilla-La Mancha, **siendo el máximo órgano de decisión en la Comunidad Autónoma**, y siempre en coherencia con los resultados de la III Asamblea Ciudadana Estatal.

**Sus decisiones son vinculantes y no podrán ser revocadas**, más que por la misma Asamblea Ciudadana de Castilla-La Mancha, o por otra de ámbito territorial superior, cuando afecten a cuestiones de relevancia política supraterritorial o a la línea estratégica del partido.

#### Artículo 28. Composición

Las personas inscritas decidirán con plena libertad el ámbito territorial en el que quieren inscribirse y ejercer su derecho de sufragio, pero no podrán estar inscritas en más de un lugar al mismo tiempo, excepto aquellas personas



residentes en el exterior, que podrán estar inscritas a la vez en la circunscripción exterior y en Castilla-La Mancha o municipio de origen.

## Artículo 29. Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria y permanente

La Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria se reunirá como mínimo cada dieciocho meses y como máximo cada cuatro años, y de las decisiones relativas a la línea estratégica en el territorio:

- la elección de la Coordinadora o Coordinador Autonómico,
- la composición del Consejo Ciudadano Autonómico en su parte electa y
- la composición de la Comisión de Garantías

Transcurrido un periodo de cuatro años la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria se entenderá convocada de forma automática.

Para asegurar la coherencia del proyecto, la elección de la línea estratégica en el territorio, la de la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico y la composición del Consejo Ciudadano Autonómico en su parte electa se hará de forma relacionada y en un mismo proceso.

### En la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria:

- Todas las personas inscritas en Podemos en el territorio correspondiente tendrán derecho a participar, con voz y voto.
- **Se arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todas las personas inscritas** en Castilla La-Mancha, para lo que utilizará todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance.
- **Se considerará abierta de forma permanente** para la realización de procesos de decisión y consultas vinculantes sobre temas de especial relevancia política en el territorio correspondiente.

## Artículo 30. Competencias

Serán **competencias exclusivas e intransferibles** de las Asambleas Ciudadanas Autonómicas:

- **Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos a las unidades de base.**
- **Elegir y revocar a la Coordinadora o el Coordinador Autonómico.**
- **Elegir y revocar al 66 % de los y las integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico**, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género (para garantizar un mínimo del 50 % de mujeres).
- **Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.**



- **Aprobar los programas electorales participativos definitivos** correspondientes a procesos electorales autonómicos, sin contradecir los principios programáticos aprobados por asambleas de orden territorial superior.
- **Decidir la fórmula política** en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito territorial, sin contradecir la línea política aprobada por órganos de orden territorial superior; y establecer los criterios marco con los que se concurre a los comicios de ámbito inferior al autonómico dentro del territorio correspondiente.
- **Elegir las listas electorales para optar a cargos públicos para las instituciones de representación de su ámbito territorial, mediante primarias abiertas a las personas inscritas.**
- **Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial,** de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior, así como establecer los criterios marco con los que se pueden llevar a cabo alianzas de ámbito inferior al autonómico dentro del territorio correspondiente.

En caso de que los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana Autonómica sean manifiestamente contradictorios con los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana de Podemos, **el Consejo de Coordinación Estatal podrá impugnar aquellos aspectos concretos que contradigan dichos documentos**, o que supongan una limitación de los derechos de las personas inscritas en dicho territorio, ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal.

### Artículo 31. Convocatoria

La Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria **será convocada transcurridos cuatro años**, de forma automática y podrá ser convocada **entre 18 meses y cuatro años por:**

- La Coordinadora o el Coordinador Autonómico o el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Una mayoría cualificada ( $\frac{3}{5}$ ) del Consejo Ciudadano Autonómico
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos.

Se podrá convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica permanente **para llevar a cabo consultas de carácter vinculante** sobre elementos de relevancia política por:

- La Coordinadora o el Coordinador Autonómico, o el Consejo de Coordinación Autonómico.



- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos.

**Para tomar decisiones de tipo revocatorio**, la Asamblea Ciudadana Autónoma no podrá ser convocada antes de 18 meses desde la elección del cargo u órgano a quien afecte. Son competentes para esta convocatoria:

- La Coordinadora Autónoma o el Coordinador Autónomo.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Autónomo
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos.

**Las Asambleas Ciudadanas Autónomas solo podrán adoptar decisiones en torno a las materias de su competencia territorial.**

## Artículo 32. Organización y funcionamiento

La organización técnica de la Asamblea Ciudadana Autónoma corresponde al Consejo Ciudadano Autónomo o al Equipo Técnico que designe a tal fin.

**La Asamblea Ciudadana Autónoma se convocará como mínimo con 30 días de antelación para propiciar un diagnóstico sobre la situación actual, dirigidos a reforzar el músculo orgánico y abrir espacios para constructivos debates.** El orden de la asamblea será elaborado por un Comité Técnico nombrado al efecto en la convocatoria. La organización establecerá procedimientos para la inclusión de temas de debate y decisión por parte de los y las participantes.

**Si la Asamblea Ciudadana fuese convocada por el conjunto de personas inscritas, estos deberán coordinarse con el Consejo Ciudadano Autónomo para su organización.**

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Las normas fundamentales para el correcto desarrollo de las asambleas ciudadanas se fijarán mediante un reglamento aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal o por el Consejo de Coordinación, por delegación del primero.

## Artículo 33. Equipos Técnicos

Imposibilitado el funcionamiento normal de los órganos autónomos, **y de no producirse una decisión conjunta**, se solicitará mediante la Secretaría de Organización Estatal, la escucha y consideración de los órganos existentes en el territorio, y ésta propondrá al Consejo de Coordinación Estatal la formación de un **Equipo Técnico que representará provisionalmente a Podemos en nuestra Región, y asumirá las funciones de todos los órganos territoriales; salvo aquellas que expresamente sean limitadas por el Consejo de Coordinación Estatal, con el objeto de dar continuidad y debido cierre a los procesos iniciados, para evitar que el trabajo hecho se**



quede inconcluso o perdido, hasta la normal restitución de su órgano autonómico.

## El Consejo Ciudadano Autonómico

### Artículo 34. Definición

El Consejo Ciudadano Autonómico es el órgano encargado de debatir, decidir y ejecutar la dirección política de Podemos en Castilla-La Mancha entre Asambleas Ciudadanas Autonómicas ordinarias, y siempre de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general de Podemos.

### Artículo 35. Elección y composición

El Consejo Ciudadano castellanomanchego estará compuesto por la cantidad correspondiente al número de población de Castilla-La Mancha: **personas electas en Asamblea Ciudadana y otras desde los Círculos, respectivamente**. El tamaño definitivo de cada Consejo Ciudadano Autonómico lo decidirá el documento ganador.

- **Parte electa** por la Asamblea Ciudadana, es el 66 %
- La Coordinadora o Coordinador Autonómico quien coordinará sus reuniones.
- **Parte elegida anualmente por la militancia**, es el 33% a través de Enlaces de Círculos, desde las Redes De Círculos Provinciales, respetando la paridad con al menos un 50 % de mujeres

Con voz, pero sin voto, eventualmente podrán asistir **personas invitadas**, por decisión del propio Consejo Ciudadano Autonómico.

**Las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos elaborarán un Reglamento marco con todos los detalles y garantizarán la viabilidad de este proceso.**

### Artículo 36. Competencias

Son competencias del Consejo Ciudadano Autonómico aquellas previstas en los documentos aprobados por su asamblea territorial, que en cualquier caso incluirán:

- **Impulsar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana de Castilla-La Mancha**, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.



- **Revisar o redactar, refundir, adaptar y armonizar para nuestro territorio todos los reglamentos de carácter general y desarrollar reglamentos propios, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano Autonómico**
- Aprobar o rechazar la propuesta de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos extraordinarios presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- **Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Autonómico.**
- **Nombrar y sustituir a las y los responsables de las secretarías y áreas.**
- **Aprobar la Memoria de gestión, estrategia y horizonte político que deberá presentar anualmente el Consejo de Coordinación Autonómico.**
- Solicitar actas del Consejo de Coordinación o en su caso, un informe elaborado por la persona responsable de la Coordinación Autonómica.
- Delimitar la toma de decisiones sin previa consulta del Consejo de Coordinación.
- Mantener informada a las unidades de base y al Consejo Ciudadano de las decisiones del CC
- Convocar Asambleas Extraordinarias para atender los temas de urgencia.
- Garantizar que todas las personas consejeras sean convocadas en tiempo y forma, fomentando la conciliación y dispongan con anterioridad del material a debatir para la toma de decisiones.
- Presentar anualmente una Memoria de acciones y contenido político.
- Colaborar con la Comisión de Garantías Democráticas mediante mecanismos previos de mediación y otros necesarios, para no saturar a la misma.
- Proceder al reemplazo de consejeras o consejeros cuando se produzca alguna baja, por el siguiente de la lista.
- Dar resolución a las posibles situaciones conflictivas, propias de las relaciones humanas, mediante la escucha activa y delegar a quien corresponda.
- Informar a la militancia, mediante la página web y cauces, siempre oficiales, la estructura y competencias de las distintas áreas o secretarías, así como de las personas responsables de las mismas.
- Promover la formación permanente de la militancia, concejales y cargos, con la provisión correspondiente.
- Participar en las mesas sociales, según los procedimientos correspondientes y acompañar a los movimientos sociales de la Región en sus reivindicaciones.
- **Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano Autonómico con el grupo parlamentario de Castilla - La Mancha, así como elegir sus estructuras de funcionamiento,**



**portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.**

## Artículo 37. Convocatoria y funcionamiento

Las personas resultantes electas en la Asamblea Ciudadana Autonómica serán convocadas en un plazo no mayor a un mes, pasada la fecha de su celebración, para **constituir provisionalmente en Asamblea Constituyente**, el Consejo Ciudadano de Castilla -La Mancha, recogiendo **Acta de Constitución**, firmada por todo sus integrantes, y que refleje el compromiso solidario de trabajo que se asume; dejando constancia que este órgano será ampliado en un breve plazo por las personas elegidas en las Redes de Círculos, dando lugar a la posterior e inmediata difusión a través de los canales internos de nuestra organización. En el momento en que el Consejo Ciudadano Autonómico incorpore a las personas elegidas por la militancia, emitirá comunicado informativo.

**El Consejo Ciudadano de Castilla-La Mancha se regirá por su propio Reglamento**, elaborado y aprobado por sus integrantes por mayoría simple, y que incluirá para su convocatoria:

- La decisión de la Coordinadora o el Coordinador Autonómico.
- La decisión del Consejo de Coordinación a petición del 25 % del Consejo Ciudadano Autonómico
- La decisión del Consejo de Coordinación a petición del 25 % de las personas inscritas en Podemos en el territorio.

El Consejo Ciudadano de Castilla-La Mancha desarrollará sus tareas, organizadas y distribuidas en las **distintas secretarías y áreas** de las que se dote. Éstas serán diseñadas acorde a las propias necesidades organizativas y sus integrantes se elegirán por mayoría simple, bajo criterios de capacidad y/o experiencia. En caso de ser necesario y bajo justificadas razones, creará nuevas secretarías o áreas; o reorganizará las existentes y establecerá grupos temáticos de trabajo vinculados a un área específica.

Sugerimos contar con las Secretarías de Coordinación, de Organización, de Círculos y Participación, de Feminismos y Políticas de Igualdad; de Políticas Económicas y Empleo, de Estrategia comunicativa, prensa y redes; de MMSS, etc.

Las tareas ejecutivas serán llevadas a cabo por el Consejo de Coordinación Autonómico.

Todos los acuerdos y toma de decisiones importantes serán adoptados por mayoría simple, **buscando siempre el consenso** de sus integrantes presentes, de acuerdo con su reglamento. El voto delegado de una persona que justifique debidamente su inasistencia será acogido.

En sus sesiones asamblearias, preferentemente itinerantes, este órgano autonómico adoptará como dinámica la facilitación de grupos para reforzar el



aprendizaje de la nueva cultura militante, agilizando el tiempo, propiciando debates constructivos y llegando a conclusiones trabajadas entre todas.

Los documentos vigentes “Un Podemos Contigo” y el nuevo Reglamento del Consejo Ciudadano Autonómico determinarán **un quórum mínimo para la constitución y validez de las decisiones del Consejo Ciudadano, que no podrá ser inferior al 20 %** de sus personas integrantes de la parte electa en Asamblea Ciudadana.

### Artículo 38. Revocación

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico, elegidas en Asamblea Ciudadana Autonómica podrán ser **cesadas por la convocatoria de una nueva Asamblea Ciudadana** Autonómica en la que se proceda a elegir su parte electa, por dimisión, incapacidad, fallecimiento o por perder la condición originaria que generaba el derecho a pertenecer a dicho órgano, mediante el procedimiento contemplado en este documento.

En el caso de **Enlaces de Círculos**, nombrados con carácter anual desde sus territorios, podrán ser revocados mediante votación en su Red Provincial.

Un Círculo podrá revocar por mayoría absoluta a su Enlace del Consejo Ciudadano Autonómico.

Una vez electa en Asamblea Ciudadana la persona que formará parte del Consejo Ciudadano Autonómico. tiene derecho a cesar justificando los motivos; y en su lugar podrá ser reemplazada por la persona que sigue en la lista.

### Artículo 39: Responsabilidades de las personas consejeras.

Cumplir el Documento ético.

Respetar los documentos organizativos que nos dotamos.

Asistir a las asambleas; en caso de fuerza mayor que no lo permitiera, trasladar sus propuestas o trabajo realizado.

Mantener relación cercana con la militancia.

Informar de sus actividades.

## La Coordinación Autonómica

### Artículo 40. Definición

**Es el órgano que ejerce la representación política e institucional de Podemos en Castilla-La Mancha**, y la persona que la ocupe coordinará sus





actividades asegurando la coherencia estratégica de su propio discurso y acción política, en connivencia con la de **Podemos** a nivel estatal.

## Artículo 41. Competencias

La persona elegida como Coordinadora o Coordinador Autonómica

- Ejercerá la representación política e institucional de Podemos en el territorio.
- Coordinará el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación.
- Convocará la Asamblea Ciudadana Autonómica.
- El Consejo de Coordinación Estatal aprobará mediante documento, su delegación sobre la representación orgánica y política en nuestra comunidad autonómica.

## Artículo 42. Elección

La Coordinadora o el Coordinador Autonómico se elegirá en la Asamblea Ciudadana **mediante sufragio libre y directo**. Las candidaturas para acceder a este órgano se presentarán de acuerdo con lo establecido en un Reglamento público previo

que exigirá, como requisito, una antigüedad mínima de seis meses de inscripción en Podemos.

La Coordinadora o el Coordinador Autonómico **asumirá la rendición de cuentas, los mecanismos de control y establecerá una Agenda Abierta para la militancia como actividades naturales**.

Podrá ser revocada/o mediante la convocatoria de **una consulta vinculante** a la Asamblea Ciudadana Autonómica que le nombró. Será el Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, el encargado de organizar ese proceso electoral de revocación.

## El Consejo de Coordinación Autonómico

### Artículo 43. Definición y composición

**Es el órgano colegiado encargado de realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna;** en él se apoyan la Coordinación autonómica y el Consejo Ciudadano Autonómico

**Será propuesto por la Coordinadora o Coordinador Autonómico** entre las personas electas por la Asamblea Ciudadana Autonómica, **y ratificado por el Consejo Ciudadano Autonómico el mismo día de la asamblea constituyente de éste**.



**Su composición contará con la presencia de al menos un 50 % de mujeres. Se organizará integrando a la Coordinadora o Coordinador Autonómico, quien presidirá; a la Secretaría de Coordinación, y resto de responsables de cada secretaría, representantes de la militancia y de la Comisión de Garantías** para cumplir con las funciones que el propio Consejo Ciudadano le encomiende. Podrá puntualmente contar con alguna persona invitada o representantes de Grupos de trabajo específicos en sus reuniones. Deberá determinar su propio calendario de reuniones y notificarlo al Consejo Ciudadano, reflejando en actas su actuación.

El Consejo de Coordinación Autonómica se someterá a los mismos mecanismos de control que el Coordinador o Coordinadora; elaborará una Memoria de actuación y estrategia política y compartirá actas con el Consejo Ciudadano.

Actuando de manera colegiada, **atenderá las obligaciones de carácter general** de la organización en su ámbito territorial y **asumirá las decisiones políticas inmediatas**, coordinando la actividad política y ejecutiva de las diferentes áreas y equipos de trabajo autonómicos.

Las personas integrantes del Consejo de Coordinación Autonómico podrán ser revocadas por el Consejo Ciudadano Autonómico o por la Asamblea Ciudadana Autonómica mediante una **consulta vinculante**.

**Para iniciar un proceso revocatorio** sobre el mandato de una persona integrante del Consejo de Coordinación Autonómico será necesario que haya transcurrido el plazo mínimo para la revocación, aportar el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos en el territorio.

Actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación. Los referéndums revocatorios de las personas integrantes del Consejo de Coordinación Autonómico serán de carácter exclusivamente individual.

## Artículo 44. Funcionamiento

Sus funciones serán:

- Dar continuidad a la línea política acordada en las Asamblea Ciudadana y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación.
- Asumir todas aquellas funciones que le encomiende, por delegación, el Consejo Ciudadano.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito autonómico, así como velar por el buen funcionamiento de toda la organización



- Elaborar un reglamento de su propia actuación, que especifique periodicidad de sus reuniones ordinarias en no más de 2 meses y determine un quórum del 80 % para tomar decisiones.
- Priorizar Consulta o referéndum a la militancia ante cualquier eventualidad que conlleve determinar decisiones que afecten al conjunto de Podemos Castilla La-Mancha, o simplemente en temas de relevada necesidad participativa.
- Mantener buena relación con la Comisión de Garantías, colaborando en los mecanismos no jurídicos intermedios de solución ante posibles conflictos.
- Velar por los recursos humanos y económicos del partido.

## La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica

### Artículo 45. Definición

La Comisión de Garantías Democráticas de Castilla-La Mancha es el órgano, imparcial e independiente, que **vela por:**

- **el respeto de los derechos de las personas inscritas** en Podemos en su territorio,
- los **principios fundamentales**
- **el cumplimiento de los Estatutos, documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana**
- **normas de funcionamiento de la organización** de acuerdo con lo establecido en la normativa del propio partido.

Proponemos una Comisión de Garantías Democráticas libre e independiente de cualquier candidatura; articulada con la Secretaría de Coordinación Autonómica y acompañada por la colaboración neutral del Observatorio Militante, con carácter de control y no jurídico; aunando trabajo en la implementación de herramientas y mecanismos de mediación, que faciliten los procedimientos previos a la judicialización de un conflicto, que gestionen tanto el tiempo, como las emociones propias del escalamiento de un asunto no resuelto.

### Artículo 46. Composición

Estará compuesta por **5 personas titulares y 5 suplentes** que sustituirán con plenas facultades a las anteriores cuando no les sea posible ejercer sus funciones.

Serán **elegidas directamente por la Asamblea Ciudadana** de acuerdo con su reglamento, con al menos seis meses de antigüedad en Podemos, mediante voto directo entre candidaturas que podrán ser agrupadas en listas abiertas no necesariamente completas.



Serán integrantes de la Comisión de Garantías Democráticas las personas más votadas que garanticen la presencia de al menos **un 50 % de mujeres**.

Serán **suplentes en igual número** las siguientes personas más votadas. Los y las suplentes sucederán a las personas integrantes de pleno derecho en caso de cese, dimisión, ausencia o fallecimiento en el orden en el que fueron votados que permita mantener los criterios establecidos en el párrafo anterior.

Las Comisiones de Garantías Democráticas Autonómicas **quedarán disueltas cuando su composición no garantice la presencia de, al menos, un 50 % de mujeres o el quórum mínimo de 5 personas o por inoperancia del órgano por falta de eficacia en la consecución de sus fines**. No obstante, en caso de que la Comisión de Garantías decaiga por no cumplir estos requisitos de quórum o eficacia, constituirá hasta la siguiente Asamblea Ciudadana, **un órgano técnico con carácter provisional** compuesto por 5 personas elegidas por el Consejo de Coordinación Autonómico en sintonía con el Consejo de Coordinación Estatal, que deberá de respetar la corrección de género, con objeto de garantizar el normal desarrollo de los procedimientos evitando de esta manera la paralización de los asuntos en aras de la seguridad jurídica.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica solo **podrá ser revocada** de manera conjunta como órgano, incluyendo a los suplentes, mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria ante la Asamblea Ciudadana Autonómica que la eligió, transcurrido el plazo mínimo para la revocación y aportando el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos en el territorio.

En caso de que una Comisión de Garantías Democráticas Autonómica decaiga por cualquier otra razón que impida de manera permanente el ejercicio de sus funciones, estas serán asumidas por la Comisión de Garantías Democráticas Estatal de acuerdo con su reglamento.

En los casos en que por la dimisión de cualquiera de sus integrantes la Comisión de Garantías Autonómica no cumpliera con los requisitos de estar conformada por un 50 % de mujeres y mientras esté conformada por tres integrantes, la comisión seguirá vigente con el único fin de finalizar todos los procedimientos que ya se hubieran iniciado y únicamente hasta la finalización de estos, no pudiendo iniciar ningún procedimiento nuevo.

## Artículo 47. Funciones

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica velará, en última instancia, por el **buen funcionamiento de la organización** de acuerdo con su propia normativa, la defensa de los derechos de las personas inscritas frente a la organización y sus órganos, y el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos de sus integrantes frente a las y los electores en su ámbito territorial.



Todas las **resoluciones** de carácter disciplinario o sancionador de los órganos de Podemos en su territorio, o en sus entes política o legalmente vinculados que afecten a las personas inscritas en Podemos, serán **recurribles** ante la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

#### Artículo 48. Funcionamiento

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica actuará exclusivamente a **petición de cualquier persona inscrita u órgano del partido según su propio reglamento, dictaminando, acordando, decidiendo o resolviendo siempre de forma escrita y motivada de acuerdo con los Estatutos, el Código Ético, la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables, y en consonancia con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales de Podemos y los fundamentos generales del Derecho.**

Las resoluciones de carácter disciplinario se llevarán a cabo, exclusivamente, a partir de la **apertura de un expediente escrito iniciado por el Consejo de Coordinación**, de su ámbito territorial o superior, de acuerdo con los Estatutos.

Ninguna Comisión de Garantías Democráticas podrá llevar a cabo ninguna actuación, ni siquiera indagatoria, contra ninguna persona inscrita sin que medie la apertura de un expediente sancionador en su contra.

Las Comisiones de Garantías Democráticas podrán llevar a cabo, a petición de parte, cualquier otra actividad indagatoria y solicitar, a partir de ellas, formalmente la apertura de un expediente sancionador en escrito motivado al Consejo de Coordinación de su territorio o al Consejo de Coordinación Estatal.

**Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal** y así se comunicará en ellas. En todas sus resoluciones las Comisiones de Garantías Democráticas Autonómicas permitirán recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, que actuará como segunda instancia.

De acuerdo con las demás Comisiones Autonómicas y la Comisión Estatal se podrán establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posible aspectos concretos de su actuación y unificar su actividad.

## TÍTULO 5. GRUPOS DE TRABAJO TEMÁTICO como parte de la integración de militantes en la diversa participación política.



## Artículo 49. Definición

Esta propuesta transformadora responde a la necesidad de garantizar y facilitar la integración del trabajo que muchos militantes mantienen, con el interés de querer aportar en la construcción y despliegue de Podemos, con su experiencia y conocimiento concreto en áreas determinadas.

Se trata de un **espacio más operativo y orgánico** para este tipo de participación política, con actuación autónoma y en completa **colaboración y coordinación con las áreas temáticas** que correspondan del Consejo Ciudadano.

## Artículo 50. Requisitos para la participación en Grupos de Trabajo Temático.

Mantener el carácter abierto y democrático que guardan, en su esencia, todos los espacios de Podemos.

Podrán participar en ellos cualquier persona inscrita, con su cuota al corriente de pago, y que quiera poner al servicio del proyecto su formación y experiencia temática.

Ejemplos de grupos temáticos: diversidad funcional, feminismos, animalismo, transición ecológica, emergencia climática, migración, juventud, digitalización, inclusión social, u otras sugeridas.

## Artículo 51. Objetivos y funciones de los Grupos de Trabajo Temáticos.

Los Grupos de Trabajo Temático, en tanto espacios asociados al Consejo Ciudadano Autónomo, tendrán los siguientes objetivos y funciones:

- Articular y canalizar, proponiendo posibles líneas de trabajo al Consejo Ciudadano, las demandas y las aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y actores de la sociedad civil, con el fin de transformarlas en propuestas de actuación sociales, pública o institucional. Estas propuestas serán estudiadas por el Consejo Ciudadano Autónomo, que decidirá si el Grupo de Trabajo Temático podrá llevarlo a efecto.
- Suministrar, a petición del Consejo Ciudadano Autónomo, contenidos profesionales específicos y orientaciones técnicas para la formulación de estrategias, iniciativas y programas, basados en los conocimientos especializados sobre el funcionamiento y las características de los respectivos ámbitos de trabajo, facilitando así la toma de decisiones políticas informadas y ajustadas a criterios racionales y técnicamente viables.
- Diseñar y realizar, a petición del Consejo Ciudadano Autónomo, asambleas y encuentros temáticos de Podemos, favoreciendo debates orientados a la



sensibilización, difusión del conocimiento y propuestas de actuación colectiva en temas específicos y transversales relativos a su ámbito de especialización.

Cada Grupo de Trabajo Temático se organizará para su trabajo cotidiano con el fin de cumplir sus objetivos y funciones; en todo caso, realizará una reunión trimestral con su Consejo Ciudadano Autónomo —o la persona o personas que el Consejo Ciudadano determine— en la que se propondrán, debatirán y hará seguimiento de los objetivos de actuación de este Grupo de Trabajo. La no celebración de estas reuniones durante un periodo de 9 meses o más implicará la disolución automática de este Grupo de Trabajo, reservándose el Consejo Ciudadano Autónomo la potestad para convocar en un futuro posterior.

Se contempla un periodo de seis meses a partir de la aprobación de esta propuesta para la adaptación orgánica de los Grupos Temáticos a este nuevo modelo de trabajo. Las personas elegidas para el Consejo Ciudadano Autónomo en representación de los Grupos Temáticos ejercerán a partir de ahora una labor de facilitación global de estos procesos a escala autonómica.

## TÍTULO 5. FINANZAS Y TRANSPARENCIA

### Introducción

Es indudable que el recorrido de la gestión económica de Podemos desde la primera Asamblea Ciudadana hasta hoy ha estado determinado por la innovación, la transparencia y la no dependencia de préstamos bancarios, así como por los numerosos procesos electorales que han puesto a prueba la capacidad técnica y humana de Podemos. Cabe destacar que desde el 1 de enero de 2019 se introdujo en el Plan General Contable adaptado a formaciones políticas las cuentas contables relativas a los microcréditos, una vez que las autoridades fiscalizadoras han comprobado que el sistema utilizado por Podemos desde 2015 se ajusta a las normas financieras de los partidos políticos.

**En estos últimos tiempos hemos conseguido un equilibrio financiero que nos permite avanzar sin tener que recurrir a préstamos que puedan mermar nuestra capacidad política. Para seguir por este camino consideramos imprescindible afianzar en los puntos que citamos a continuación:**

### Artículo 52. Independencia financiera

Debemos seguir el principio de responsabilidad, y ser personas austeras en el uso de los recursos colectivos. Para que esto sea posible proponemos que sea obligatoria la confección de presupuestos en el que los gastos se ajusten a los ingresos (confección de presupuestos obligatorios a nivel estatal, autonómico,



municipal y de grupos institucionales) y continuar con las mismas medidas que nos aseguran la independencia financiera:

- Podemos no se financiará mediante créditos bancarios.
- Ampliar la base de colaboradoras y colaboradores económicos, evitando la dependencia de grandes donantes. Debemos apostar por la cooperación entre la participación política, el compromiso y la colaboración económica que asegure la sostenibilidad de la organización y el fortalecimiento de todas nuestras estructuras.
- Podemos limitará las donaciones máximas a 10 000 euros por año y persona, a excepción de los cargos electos de Podemos, y publicará la identidad de quienes realicen donaciones de más de 5000 euros.
- Podemos velará en todo momento por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

**La no dependencia bancaria asegura nuestra independencia y libertad a la hora de ejercer nuestra acción política y nos ayuda a mantenernos alejados de las deudas que tradicionalmente atan a los partidos a intereses ajenos a los de la ciudadanía.**

### Artículo 53. Medidas redistributivas

La organización a nivel general debe redistribuir sus recursos hacia los niveles inferiores y crear mecanismos de compensación entre territorios. En este sentido proponemos las siguientes medidas:

**Destinar el 85 % del importe del excedente de las donaciones de sueldo de los cargos de gobierno, nombramientos de gobierno, diputadas y diputados autonómicos y otros nombramientos para que se refuerce el presupuesto de los Consejos Ciudadanos tanto para su actividad ordinaria como para la inversión en proyectos sociales.** Las aportaciones a proyectos sociales o donaciones desde los Consejos no contarán únicamente de una contrapartida económica, sino que formarán parte de una estrategia y de un plan que tendrá una justificación detallada, seguimiento, control y rendición de cuentas.

**Destinar el 100 % del excedente de las donaciones de sueldo de los concejales al municipio en el que desempeñan su acción política.**

**Destinar el 15 % de las donaciones de ámbito autonómico y estatal restante a crear un Fondo de Compensación Territorial** que sirva como compensación a aquellos territorios que por sus necesidades y características propias precisen un refuerzo.

**Dar prioridad a la confección de diferentes campañas para que la ciudadanía colabore con los diferentes ámbitos territoriales de Podemos, de este modo las colaboraciones adscritas se seguirán quedando íntegramente en el territorio en el que el colaborador haya priorizado la aportación.** Se fomentará desde todas las instancias del partido el aumento de





las colaboraciones de personas inscritas mediante campañas, publicidad y cualquier otra forma de difusión de esta forma de colaboración que permita aumentar los recursos de la organización a cualquiera de sus niveles.

#### Artículo 54. Nuevo sistema de donaciones

La innegable influencia de Podemos en la política española ha traído consigo, entre otras medidas, el aumento del SMI cada año desde 2015, pasando de 648,60 € a los actuales 950,00 €. Este baremo ha servido para regular las donaciones de nuestros cargos públicos sin perder de vista que el objetivo principal ha sido el de mejorar las condiciones vitales y laborales de la ciudadanía. Por esto mismo creemos que hay que introducir una nueva medida para regular las donaciones de nuestras personas representantes públicas, en este caso pasaremos a un sistema de porcentajes sobre el total del ingreso neto basado en las responsabilidades y en la exposición pública. Con este nuevo sistema desaparecen tanto la vinculación al SMI como las excepciones en materia de dietas, personas a cargo, etcétera, recogidas en la anterior etapa. Consideramos que este cambio se adecúa a la nueva realidad organizativa de Podemos en la cual la asunción de responsabilidades ha aumentado de forma considerable.

#### Artículo 55. Transparencia responsable

Podemos sigue teniendo el compromiso adquirido con la sociedad en esta materia. Somos conscientes de que el medio de fiscalización más importante para un partido político es la opinión pública, por eso seguimos manteniendo este pacto con la renovación de nuestro portal de transparencia en materia de cuentas claras donde se seguirá reflejando el comportamiento interno en materia contable y las donaciones de nuestros Cargos Públicos, Cargos de Gobiernos y Asesores o Asesoras con una única limitación, dentro del marco de la Ley Protección de Datos. Debemos tender hacia una transparencia más global de la situación contable y de los gastos incurridos e ingresos obtenidos poniendo más énfasis en el conjunto de la organización.

#### Artículo 56. Rendición de cuentas

Al final de cada ejercicio, **los Consejos Ciudadanos elaborarán un dossier financiero donde se informe de la situación financiera del Consejo, informando de cuáles han sido los ingresos y los gastos.**

#### NORMAS PRESUPUESTARIAS

Los presupuestos anuales del Consejo Ciudadano se regirán por los principios y criterios de sostenibilidad y realismo.

- ✓ **Estimación de ingresos y estimación y ejecución de gastos:**



- Los Consejos se comprometen a ingresar o gestionar las asignaciones municipales o de Círculos que provengan de colaboraciones de personas inscritas, aportaciones de cargos públicos o aportaciones de grupos municipales.
- Los Consejos deberán gestionar los gastos e ingresos del órgano municipal que no tenga cuenta bancaria propia. Elaborarán planes y presupuestos de control para cada uno si es necesario.
- ✓ **Control de presupuesto:**

En caso de desviaciones significativas durante tres meses consecutivos o no, la persona responsable de finanzas informará de este hecho por email a la persona responsable de finanzas estatal o persona designada y a su persona Coordinadora autonómica.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN ESTATAL.

### Primera. Elección de Enlaces de Círculos para los Consejos Ciudadanos Autonómicos

La parte no electa en Asamblea del Consejos Ciudadanos de Castilla-La Mancha, que estará compuesta por las y los Enlaces de Círculos, solo podrá estar operativa cuando se haya realizado su designación desde abajo, tanto primero a nivel municipal como después en las nuevas Redes de círculos provinciales.

Este periodo de adaptación de la organización a todos los niveles inferiores podrá durar **hasta seis meses**.

Por ello, el Consejo Ciudadano de Castilla- La Mancha electo tras la aprobación de

El documento “Un Podemos contigo” dispondrá únicamente de su parte electa **durante los primeros cuatro meses** de funcionamiento. De este modo, **podrá iniciar su andadura y aprobar un Consejo de Coordinación Autonómico que, en todo caso, estará en funciones** hasta que lo ratifique o no la parte no electa de los y las Enlaces de Círculos, una vez sea completado el Consejo Ciudadano de Castilla-La Mancha.

### Segunda. Cronograma resumido de la implantación del nuevo modelo local y provincial

La organización deberá contar con un tiempo de adaptación a esta nueva forma de engrasar la maquinaria. La militancia y los Círculos dispondrán de **cuatro meses** para censarse (**hasta finales de julio**):

- Por un lado, las y los militantes podrán acceder a sus datos de



<https://participa.podemos.info> y allí actualizar sus datos

personales en referencia a la nueva aportación económica y a su implicación en un Círculo en concreto (salvo que en su municipio este no exista, en cuyo caso dejaran esta información vacía). A partir de ese mismo momento, el Departamento de Finanzas podría tener constancia de sus aportaciones económicas.

- Por otro lado, la Secretaría de Círculos, en colaboración con las Secretarías de Organización Autonómica, llevará a cabo una actualización de la información sobre los Círculos activos, para conocer su situación y elaborar un mapa actualizado.

Después, una vez se haya consolidado esta etapa inicial, durante **dos meses** será momento de elegir órganos locales y de dar forma a las estructuras provinciales e insulares de Círculos, **entre finales de julio y finales de septiembre:**

- Por un lado, proceder a la elección de órganos locales en los municipios que cuenten con Círculos activos —ya sea mediante la estructura de Plenario o de Consejo de Círculos— y con la ayuda de las Secretarías de Organización Autonómica y la Secretaría Estatal de Organización y de Círculos. Para ello, en los Círculos contarán con las herramientas técnicas a su alcance.
- Por otro lado, elegir en los Círculos a las y los nuevos Enlaces que formarán parte de las Redes de Círculos provinciales y que a su vez y a continuación elegirán a las y los Enlaces de Círculos que pasarán a formar parte del Consejo Ciudadanos Autonómico

### Tercera. Nuevos reglamentos

Tras la entrada en vigor de este *Documento organizativo Un Podemos Contigo*, las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos elaborarán los reglamentos y protocolos necesarios para el funcionamiento de la organización, que incluirán el de régimen disciplinario.

### Cuarta. Sobre reuniones presenciales y telemáticas

Este Documento organizativo prevé que las reuniones de los distintos órganos y de los Círculos puedan ser **presenciales en la medida de lo posible** —sin que ello esté especificado en su contenido—, así como las asambleas de votación en el nivel municipal y supramunicipal. En todo caso, circunstancias como las que han sobrevenido con la pandemia del COVID-19 nos han demostrado que pueden darse otras formas de reunión entre la militancia o los componentes de los distintos órganos, aprovechando las herramientas telemáticas a nuestro alcance.

Las reuniones o asambleas presenciales (también las que contengan posibles votaciones) de órganos de los distintos niveles estatal, autonómico, supramunicipal (de las nuevas redes de Círculos) o municipal, así como las de los Círculos, podrán **ser telemáticas ante una situación de fuerza mayor**,



que siempre tendrá que ser debidamente explicada en la propia convocatoria de la reunión. En supuestos en los que esta circunstancia de fuerza mayor sea de especial gravedad, estas reuniones podrán ser telemáticas de forma habitual, para garantizar así el normal funcionamiento de la organización.

**Podemos contará en cualquier caso con una herramienta informática con la que se podrán llevar a cabo dichas reuniones telemáticas, que estará a disposición de cualquier órgano, Círculo u otro espacio del partido. Los sucesivos reglamentos de funcionamiento de estos espacios preverán esta circunstancia, así como las formas de garantizar que las posibles votaciones en su seno puedan llevarse a cabo con todas las garantías.**

**L**a pertenencia a Podemos implica un compromiso ético con los valores centrales de la iniciativa que deberán suscribir todas las personas que quieran participar en ella.

**T**odas Somos Podemos nace como una herramienta para hacer efectiva la feminización de la política y avanzar hacia la unidad popular, poniendo la política al servicio de todas las personas.

**P**odemos es un método: la democracia; por lo tanto, promueve la participación democrática directa de todas las personas en los ámbitos de decisión política, así como en la ejecución de las políticas públicas.

**P**or salud democrática quien ostente a ser cargo público ha de comprometerse con una ética de calidad. Solo así podremos tener un partido fuerte, con credibilidad, demostrando a nuestra militancia que pueden confiar en el equipo político de Podemos Castilla-La Mancha.

**E**n Todas Somos Podemos ponemos en valor la honestidad, la veracidad, la ejemplaridad y la lealtad; nos ponemos al servicio de nuestra militancia. Nuestros dirigentes regionales serán ejemplares tanto en su vida social como en su vida política.

**E**l equipo de Todas Somos Podemos se compromete a trabajar desde la ecuanimidad y tolerancia; promoviendo la participación, apostando por la igualdad real y el diálogo. Buscamos el bien común, colaborando con movimientos sociales, asociaciones y organizaciones civiles, así podremos ser partícipes de las necesidades de nuestros municipios, desde los Círculos.